

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de productos agropecuarios y pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.6 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.
- Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.
- Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 490 del 2 de agosto de 2022, se actualizaron los fletes de importación para los referentes del mercado de consumo de Colombia para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste
- Que mediante el Acuerdo No. 524 del 22 de diciembre de 2023, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los grupos de mercado 1, 2, 3 y 4. Así mismo, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste para los grupos de mercado 1,2 y 3.
- Que mediante el Acuerdo No. 532 del 30 de abril de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para el Grupo 2.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.

- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2024070000104W y sus anexos técnicos 1 y 2, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **MAYO DE 2024**.

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **MAYO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	25				
Zona Norte		316	108	0	0
Zona Central		277	69	0	0
Zona Oriental		216	8	0	0
Zona Sur Occidental		244	22	0	0

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	404			
Zona Norte		466	0	0
Zona Central		427	0	0
Zona Oriental		366	0	0
Zona Sur Occidental		393	0	0

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **MAYO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

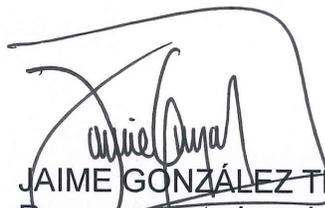
Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de</u> <u>Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de</u> <u>Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de</u> <u>Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de</u> <u>Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	0	145	301
Zona Central		0	0	184	340
Zona Oriental		0	0	245	401
Zona Sur Occidental		0	0	351	77

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	113	36
Zona Central	0	0	152	75
Zona Oriental	0	0	213	136
Zona Sur Occidental	0	0	134	242

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de 2024.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO
Gerente Jurídico

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de mayo 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Mayo 2024 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMV-FICPO-Pa3 Mínimo US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Referencia US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Referencia US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Referencia US\$/ton	Arancel % (2)	FOB Malasia Referencia US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Mayo	826	0,6464%	897	3,5985%	ND	3,60%	ND	0,0%	886	0,6464%
Piezas Vigentes	81,8		55,2		56,6		82		81,8	
Indicador de Paridad Importación	914		897		ND		ND		974	
CIF Rotterdam (m+1)	970									

(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
(2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
ND: Información no disponible
Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:
Costo de importación del aceite de palma crudo 914
Costo de importación de canasta de sustitutos 982

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024-Mayo (US\$/ton)		914
Tasa de cambio		3,866
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Mayo 2024 (\$/ton)		3,631,735

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Colombia	participación %
Colombia	914					119,9	79,4%
G-1: Venezuela	989	989	979	963	970	0,01	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	918	936	925	909	913	21,4	14,1%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	849	870	860	844	816	9,2	6,1%
G-4: Ecuador	819	829	819	803	887	0,6	0,4%
Total						161,1	100,0%

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)					
	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	3,3	6,8	9,6	2,7	21,4
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,8	2,6	5,3	0,6	9,2
G-4: Ecuador	0,0	0,6	0,0	0,0	0,61
Total	4,1	9,0	14,9	3,2	31,2

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)		910
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)		
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 30/04/2024		-1,628,804
Factor de ajuste (US\$/ton)		-2,8
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)		907

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Mayo 2024										
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4 Ecuador	Indicador precio promedio de venta (IPV)	Cesión Mayo 2024		Compensación Mayo 2024	
							US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	914					907	6	26	0	0
Zona Norte		989	936	970	929					
Zona Centro (US\$/ton)		979	926	860	819					
Zona Oriental (US\$/ton)		963	909	844	803					
Zona SurOccidental (US\$/ton)		970	913	816	887,0					

Zona	Cesión Mayo 2024								Compensación Mayo 2024							
	G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	82	316	28	108	0	0	0	0	0	0	0	0	37	146	78	301
Zona Centro (US\$/ton)	72	277	18	69	0	0	0	0	0	0	0	0	48	184	88	340
Zona Oriental (US\$/ton)	66	216	2	8	0	0	0	0	0	0	0	0	63	246	104	401
Zona SurOccidental (US\$/ton)	63	244	6	22	0	0	0	0	0	0	0	0	91	361	20	77

RESOLUCIÓN FEP 258/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MAYO DE 2024”

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Mayo 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																							
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Mayo 2024 (US\$/ton)																							
Aceite crudo de palmiste (1)																							
	CIF Rott.	Arancel % (1)																					
	US\$/ton																						
1 -31 Mayo	1.172,50	0,6464%																					
Flete Rotterdam - Malasia		-83,4																					
Flete Malasia - Colombia		81,8																					
Indicador de Paridad Importación		1178																					
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																							
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													1.178										
Tasa de cambio													3.866,14										
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Mayo 2024 (\$col/ton)													4.556.129										
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Indicadores de precios promedio ponderado or mercado US\$/ton			Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)								
Colombia						1178																	
G-1: Venezuela y Ecuador						1194			1.194		1.184		1.169		1.176								
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						1034			1.045		1.035		1.019		1.039								
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						1049			1.065		1.055		1.039		1.011								
Tabla 3. certificación de ventas por mercado														ton (miles)		participación %							
Mercado Colombia														2,6		26,7%							
G-1: Venezuela y Ecuador														0,0		0,0%							
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú														5,9		60,3%							
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo														1,3		12,9%							
Total														9,8		100,0%							
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)														Zona norte		Zona centro		Zona oriental		Zona Suoccidental		Total	
G-1: Venezuela y Ecuador														0,0		0,0		0,0		0,0		0,0	
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú														2,5		1,5		1,9		0,0		5,9	
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo														0,1		0,5		0,6		0,0		1,3	
Total														2,7		2,0		2,5		0,0		7,2	
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																							
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													1.074										
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)																							
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 30/04/2024																							
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)													-16.210										
Factor de ajuste (US\$/ton)													-0,4										
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)													1.074,0										
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Mayo 2024																							
							Cesión Mayo 2024				Compensación Mayo 2024												
Indicadores de precios por mercados		Indicador de Precios (US\$/ton)		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		Indicador precio promedio de venta IPV		Cesión Mayo 2024		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo					
		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton					
Colombia		1178								104		404											
Zona Norte				1194		1045		1065		1074		120		466		29		113					
Zona Centro (US\$/ton)				1184		1035		1055				110		427		39		152					
Zona Oriental (US\$/ton)				1169		1019		1039				95		366		55		213					
Zona Occidental US\$/ton)				1176		1039		1011				102		393		35		134					
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																							